

Gaceta de Madrid.



AÑO CCVIII.—NUM. 255.

DOMINGO 12 DE SETIEMBRE DE 1869.

200 milésimas.

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE MARINA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Interrumpido el ingreso de Aspirantes de Marina en el Colegio Naval militar por lo dispuesto en real orden de 10 de Marzo de 1867, se ha conseguido disminuir notablemente el número de Guardias marinas que entónces existía, cuyo exceso, no sólo hacia difícil su proporcionada repartición y hasta su buen régimen en los buques del Estado, sino que perjudicaba el estímulo de dichos jóvenes, contemplando dudoso y limitado su porvenir en la carrera; pero de continuar sin término aquella interrupción llegaría también el momento en que, faltando la clase, habría de notarse un vacío en el servicio de los buques, y faltaría la base precisa de práctica y aprendizaje para formar buenos Oficiales y cubrir gradualmente las bajas sucesivas.

Calculado prolijamente el número de estas bajas anuales y la existencia actual de Oficiales y Guardias marinas en relación con sus destinos en la Armada, es indispensable, para no tocar los inconvenientes de la interrupción ilimitada, reanudar la admisión de Aspirantes para que después de sus estudios preparatorios ingresen como Guardias marinas desde 1.º de Enero de 1872.

Lejana parece á primera vista la fecha fijada para el ingreso; pero es preciso tener en cuenta el plazo que los jóvenes convocados han de invertir en su instrucción preliminar, y que esta instrucción, así como la que reciban después en el Colegio, responda á la opinión y aspiraciones generales del Cuerpo de la Armada, expuestas en razonadas Memorias que el Almirantazgo ha tenido presentes al redactar el unido plan de estudios; manifestando la necesidad de ampliar, en cuanto sea conciliable con la temprana edad en que debe empezarse la vida de mar, los estudios teóricos que hasta la supresión del Colegio Naval han venido cursando los Aspirantes con repetidas, pero poco eficaces reformas, pruebas patentes de la necesidad que hoy se satisface.

No se reduce á la ampliación de estudios el propósito del Ministro que tiene la honra de dirigirse á V. A.: precisa es á todas luces para fundar seguro concepto de los jóvenes Aspirantes y facilitarles todas las investigaciones científicas á que se dedica ordinariamente el marino; pero sería siempre incompleto el resultado si á la vez de estudios teóricos no se presentasen á los Alumnos ejemplos patentes de la vida y servicio de mar.

La instalación del Colegio Naval en 1845 respondió ciertamente á una imperiosa necesidad, y aprovecha esta ocasión el que suscribe para expresar su recuerdo de alta estimación al Jefe del Estado; pero por más que la situación local de aquel instituto fuese de las más favorables para estudios teóricos, también es cierto que hubo que apelar á darle como apéndice de instrucción un buque que, por circunstancias que no son del momento señalar, jamás pudo dedicarse al principal objeto de su armamento; y como el Ministro de Marina tiene la firme creencia de que para formar buenos Oficiales son indispensables afición y hábitos especiales, que sólo se adquieren en contacto inmediato y constante con los buques desde temprana edad, considera también precisa para los Aspirantes una instrucción que se diferencie completamente de la de otros establecimientos de enseñanza, así como se diferencian en sus detalles y accidentes las profesiones de tierra y mar.

Dejaría á la enseñanza libre toda la instrucción que han de recibir los jóvenes que aspiren á ingresar en la Armada; pero como entre las materias que constituyen el plan de estudios redactado por el Almirantazgo figuran la Astronomía y Pilotaje ó Navegación, ciencias tan poco generalizadas con la extensión que hoy se requiere, que pudiera afirmarse no se encontrarían Profesores en todas partes y resultaría ilusorio para muchos el ofrecido ingreso, ha creído mejor, mientras no se difunde en toda España la enseñanza de estas materias, que estudien libremente los Aspirantes las que expresa el art. 1.º del unido reglamento, y que la Astronomía y la Navegación formen parte por ahora de los estudios que cursen aquellos jóvenes, no en un colegio en tierra, aun cuando desde él se vea el movimiento de los buques y el arsenal, sino en un colegio ó Escuela flotante donde se respire el aire del mar, comprendan desde luego que aquel buque es la patria por distantes que estén sus playas; que han de ser celosos administradores de aquel depósito, y que la disciplina militar, el estudio y la aplicación, las privaciones, las molestias y el hábito á una vida extraña desde los primeros años son las impresiones que hay que combatir para ser buenos Oficiales de Marina, y que en estas pruebas han de demostrar su capacidad y afición á la carrera.

Ningun momento más oportuno que el presente para realizar tal pensamiento: está suspenso el ingreso de Aspirantes; el edificio donde se estableció el Colegio Naval tiene hoy una aplicación que ha de dar pronto resultado para el mejor servicio en el Departamento de Cádiz; y ya que es necesario llamar de nuevo Aspirantes de Marina, y que en la Armada existe buque á propósito para que sin desatender otros objetos pueda establecerse en él la Escuela flotante, dignese V. A. aprobar el

adjunto proyecto de decreto que, de conformidad con el Almirantazgo y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter el que suscribe al elevado criterio de V. A.

Madrid 10 de Setiembre de 1869.

El Ministro de Marina,
JUAN BAUTISTA TOPETE.

DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Marina, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece una Escuela naval flotante para el ingreso y estudios de los Aspirantes de Marina á bordo de uno de los buques de la Armada.

Art. 2.º La Escuela naval flotante se abrirá el día 1.º de Enero de 1871.

Art. 3.º Queda aprobado el unido reglamento que determina la forma en que ha de verificarse el ingreso de Aspirantes.

Art. 4.º Queda aprobado el plan de estudios que han de cursar libremente los jóvenes que aspiren á ingresar en la Escuela naval flotante, así como los que han de cursar en dicha Escuela para ser admitidos en clase de Guardia marina.

Art. 5.º Quedan igualmente aprobados el precio de asistencias, la edad marcada para el ingreso, el tiempo de permanencia en la Escuela y las plazas gratuitas que designa el unido reglamento.

Dado en Madrid á diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Marina,
JUAN BAUTISTA TOPETE.

REGLAMENTO

PARA EL INGRESO DE ASPIRANTES DE MARINA EN LA ESCUELA NAVAL FLOTANTE, Y ESTUDIOS QUE DEBERÁN CURSAR PARA SER ADMITIDOS EN DICHA ESCUELA Y ASCENDER DESPUES Á GUARDIAS MARINAS.

Artículo 1.º Para ingresar en la Escuela flotante como Aspirantes de Marina se necesita:

1.º Gozar de los derechos de ciudadano español.
2.º Tener más de 15 años de edad y menos de 17; pero atendiendo á que varios jóvenes que esperaban su inmediato ingreso en la Armada cuando la suspensión temporal del Colegio Naval pudieran exceder de la edad máxima señalada para el ingreso en la Escuela naval flotante, se concede para sólo el primer ingreso la dispensa de un año de exceso de edad á todos los que se presenten á la oposición.

3.º Ser de imborrable robustez y de buena conformación física, sin ningún género de imperfección corporal, para lo que serán reconocidos previamente por una Comisión de Médicos de la Armada, presidida por un Jefe de la misma Armada.

4.º Ganar la plaza en pública oposición, en la que probarán el conocimiento completo de las materias que expresa el siguiente programa:

Aritmética.....	Con la extensión de los tratados de D. Juan Corzázar.—Última edición.
Algebra.....	
Geometría.....	
Trigonometría rectilínea y esférica.....	
Topografía.....	Con la extensión de la obra de J. Meunier Joannet.—Primera edición.
Construcciones geométricas de las expresiones algebraicas.....	
Complemento del Algebra y de la Geometría.....	Con la extensión de la obra de D. José Bielsa.—Segunda edición.
Geometría analítica de dos y tres dimensiones.....	
Elementos de cálculos diferenciales é integral.....	Con la extensión de la obra de P. Sasia.—Primera edición.
Principios de Geometría descriptiva.....	
Elementos de Mecánica racional.....	Con la extensión de la obra de D. Francisco Chacón y Horta, exceptuando la parte estudiada en la Mecánica.
Principios de Física meteorológica.....	
Elementos de Historia universal.....	Con la extensión de la obra de D. Manuel Ibo Alfaró.—Madrid, 1866.
Elementos de Geografía universal.....	
Traducir y escribir correctamente los idiomas frances é inglés.	Con la extensión de las lecciones de dibujo topográfico de D. José María Ruidaverts.—Madrid, 1864.
Dibujo natural hasta cabezas.	

Las obras que se citan sólo se considerarán como índices de las materias y extensión con que se han de estudiar y probar en la oposición.

Cada joven puede elegir el autor que más le convenga.

Art. 2.º La permanencia de los Aspirantes en la Escuela flotante será de un año, en el cual estudiarán Astronomía, Navegación y principios de Geodesia.

Practicarán además toda clase de ejercicios militares y marineros, y aprenderán á nadar.

Art. 3.º Concluido el año de estudios en la Escuela naval flotante, serán examinados de todo lo que han estudiado y aprendido en ella; y al ser aprobados, tanto en los estudios científicos como en los ejercicios militares y marineros, y reconocida su buena aptitud y disposición para los trabajos de la mar, serán propuestos para el ascenso á Guardias marinas de segunda clase.

A los desaprobados, si los hubiere, se les concederán seis meses para reparar y repetir el examen; y si volvieran á ser desaprobados, quedarán separados de la Escuela.

Art. 4.º Los Aspirantes de Marina satisfarán mientras permanezcan en la Escuela naval flotante 1,500 escudos diarios, que entregarán adelantados á su ingreso en suma total.

Al ingresar en la Escuela irán provistos del equipaje, libros é instrumentos que oportunamente se expresarán.

Al salir de la Escuela ascendidos á Guardias marinas, se costearán igualmente el aumento de equipaje que también se designará.

Art. 5.º Se señalan dos plazas gratuitas, incluso el aumento de equipaje de salida, para los hijos de los Jefes y Oficiales del ejército, y otros dos para los de la Armada, cuyos padres hayan muerto en combate ó naufragio, y justifiquen legalmente no poseer bienes con que atender á su educación en la Escuela naval flotante.

Art. 6.º Se publicará oportunamente en la GACETA DE MADRID el llamamiento á concurso público para el ingreso de Aspirantes en la Escuela.

Madrid 10 de Setiembre de 1869.—Aprobado por S. A.—Topete.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

EXPOSICION.

SEÑOR: Por decreto de 29 de Setiembre de 1866 se creó una Comisión encargada de «estudiar y proponer la reforma de la legislación penal vigente en Ultramar,» y también de proponer «los principios y reglas á que hayan de subordinarse los juicios sobre la criminalidad» en aquellos territorios.

Esta Comisión, tomando por punto de partida el Código penal que rige en la Península, y aceptando como propósito su aplicación en Ultramar, ha hecho trabajos en el sentido de facilitarla mediante algunas reformas en el texto. Mas estos trabajos no abrazan la totalidad del Código, ni tampoco se refieren al enjuiciamiento del Código penal, que era, y con justicia, uno de los dos principales fines con que se creó la Comisión.

Urge llevar á cabo el pensamiento, y sería de lamentar que por extenderle demasiado se dificultara su pronta realización. Por ello el Ministro que suscribe cree que, dando por concluido el cargo de la Comisión mencionada, debe crearse otra que se ocupe de estudiar y proponer las distintas reformas y modificaciones con que nuestro Código penal pueda aplicarse á los también distintos territorios de Ultramar, y á la vez redactar una ley provisional para la aplicación del Código, dejando para después el estudio detenido de una ley de Enjuiciamiento.

De este modo, restringiendo su encargo al examen de la ley penal común y á la fórmula de su aplicación inmediata, podrá la Comisión cumplirle tan brevemente como lo quiere el Gobierno de V. A. y nuestros hermanos de Ultramar desean y necesitan.

Fundado en tales consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Setiembre de 1869.

El Ministro de Ultramar,
MANUEL BECERRA.

DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Queda disuelta la Comisión que para estudiar y proponer reformas en la legislación penal vigente en Ultramar fué creada por decreto de 29 de Setiembre de 1866.

Art. 2.º En su lugar se crea otra Comisión, compuesta de un Presidente, cinco Vocales y un Secretario con voz y voto, la cual se encargará: primero, de proponer con toda urgencia las alteraciones que sean necesarias en el Código penal vigente en la Península para aplicarle á los distintos territorios de Ultramar; segundo, de formular también con toda urgencia una ley provisional para la aplicación del mismo Código; tercero, de estudiar y proponer las bases de una ley de Enjuiciamiento criminal para dichos territorios.

Art. 3.º Por el Ministerio de Ultramar se facilitarán á la Comisión los datos y antecedentes que en él existan, y se dictarán además las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Madrid á diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
MANUEL BECERRA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Próxima la hora en que las Cortes Constituyentes reanuden sus tareas, y presentes ya en la Metrópoli los Representantes legítimos de Puerto-Rico, es llegado el momento de cumplir el deber de justicia y el solemne compromiso de honor que la revolución de Setiembre contrajo con los españoles de allende los mares.

La España no está reducida á la Península que limitan el Mediterráneo y el Atlántico. La comunidad de raza y de tradiciones que se revelan en el idioma común y en una historia gloriosa, nunca por la deslealtad interrumpida, muestran que las naciones se constituyen principalmente por medio de lazos morales, más fuertes que las desgracias y que los errores mismos. Si Gobiernos que desconfiaron del pátrio espíritu en que desdénaban inspirarse pudieran esperar más de la eficacia siempre dudosa de los medios externos y violentos que de la virtud atractiva de la solidaridad nacional, jamás invocada inútilmente en nuestro pueblo, tiempo es ya de buscar en la libre manifestación de las aspiraciones de todos la unidad potente y el ánimo esforzado, mediante el cual reivindicásemos el puesto que de nosotros reclama la historia y que de derecho nos corresponde en el consejo y concierto de las naciones cultas. España soberana no puede escatimar á ninguno de sus miembros la porción de soberanía á que es acreedor.

Por eso el movimiento revolucionario resonó muy luego en nuestras posesiones de Ultramar, y abrió paso franco á legítimas cuanto consoladoras esperanzas. Pero en mal hora por efecto de inveteradas desconfianzas, por la excesiva exageración de agravios pasados, quizá también á causa de aspiraciones desmedidas, ese movimiento, que debió ser tan mesurado, tan regular y fructuoso como en la Península, salvó los límites en que había de contenerse, alzando bandera rebelde en Cuba para amenazar la integridad sagrada de la nación española.

En presencia de semejante peligro, la honra

del país, el deber del Gobierno, el interés vital de la revolución exigían perentoriamente la defensa del territorio, y como consecuencia del estado de fuerza el aplazamiento sensible, pero necesario, de las reformas para que, ni pudiesen confundirse con las meticulosas y arbitrarias de otros tiempos, ni dejasen tampoco de aparecer solemnemente consagradas por la acción y libre concurso de todos aquellos á quienes interesan, afianzando así con más seguros lazos que los de la fuerza la unión perdurable de Cuba con España.

Pero si tales invencibles obstáculos impiden temporalmente á la revolución española ejercer su influencia política en la más preciosa de nuestras Antillas, no sucede lo mismo con Puerto-Rico; y libre el Gobierno de los justos recelos que le asaltan respecto de Cuba, pudiendo escuchar la autorizada voz de los enviados de aquella isla, cuando se trata de alterar radicalmente el sistema político y social que en ella rige, conviene mostrar valerosamente cuán enérgica, cuán honrada y sincera es su voluntad de llamar á las colonias al pleno goce del derecho y á la entera participación en las grandes conquistas de la civilización moderna.

Una deplorable y pertinaz tradición de despotismo, que si pudiera justificarse en sus comisiones carece de toda razón en los presentes tiempos, encomendó la dirección y manejo de nuestros establecimientos coloniales á los agentes de la Metrópoli; anulando ante su prepotente y exclusiva autoridad las fuerzas vivas del país, la actividad creadora y fecunda de los individuos que se gobiernan á sí mismos.

Y aunque en la época moderna el sistema haya mejorado algunos de sus detalles, dejándose sentir menos la acción avasalladora de la autoridad, todavía se ostenta muy saturado del error de origen, á lo cual contribuyen la pesadumbre de la tradición, y á la influencia necesaria de los intereses creados á su amparo, que sin duda merecen respeto en cuanto sean conciliables con las exigencias de la justicia, con el bien común y con las ideas en que debe inspirarse todo sistema liberal.

Urge, pues, un cambio de sistema, así político como administrativo. Declarar y respetar los inalienables derechos de la persona, del Municipio y de la provincia; procurar la centralización administrativa, reconociendo la más lata independencia de acción á los Ayuntamientos y á las Diputaciones provinciales, como órganos y representantes legítimos, inmediatos y directos de los pueblos que las elijan; simplificar el complicado mecanismo de la Administración superior, devolviendo á aquellos centros naturales las facultades que de derecho les correspondan, y como garantía política de mayor importancia establecer y arraigar la representación pública, ya cerca del Gobierno colonial, ya del de la Metrópoli, en ámbos á la vez si posible y necesario fuera, tal es en suma el pensamiento general del Ministro que suscribe.

Mas para que estos propósitos tengan cumplido efecto y sus consecuencias alcancen igualmente á todos se hace indispensable resolver una de las más áridas cuestiones sociales, peligro y gloria de nuestra época. Errores nacidos de una falsa concepción de la vida sacrificaron por más de tres siglos la personalidad de millares de seres al pensamiento de prepararles un destino mejor para después de la muerte. Errores económicos se unieron á aquellos, buscando en el trabajo forzoso la riqueza y el producto que más abundantemente residen en la libre actividad y el trabajo libre. Pero ni las eternas leyes de la moral, que no toleran que se alcance aun el buen fin por malos medios; ni la misión del Estado que como órgano supremo del derecho debe respetarlo en todas ocasiones y sobre todo interés, permiten que sin un acto de inmoralidad y de injusticia se prolongue por más tiempo la existencia de la esclavitud con sus horrores y sus peligros. Así lo reconocieron los comisionados para proponer las reformas políticas, sociales y económicas en Cuba y Puerto-Rico; sin olvidar por esto, como tampoco lo olvidará el que suscribe, el justo respeto que merecen intereses seculares creados á la sombra de antiguas instituciones y leyes. Ningun progreso, ningún adelanto de la humanidad se realiza jamás con absoluto desconocimiento del hecho que le precede, siquiera sea injusto; porque injusto y todo, ha originado relaciones humanas, de las cuales ni es equitativo, ni prudente, mucho menos político, prescindir enteramente, estableciendo así una solución de continuidad perturbadora.

Fuera de esto, las graves dificultades que presenta todo cambio social; la discreción con que debe reconocerse la libertad á hombres respecto de los que se consideraba como un crimen el recordar que lo eran, y para los cuales el trabajo ha sido un signo permanente de la servidumbre, desaparecen casi por completo donde la población blanca y civilizada es mucho más numerosa que la de color; y donde la mayoría de esta ha sabido encontrar la subsistencia y aun la comodidad y la riqueza en el trabajo libre, que la experiencia, de acuerdo con las doctrinas de la ciencia económica, ha demostrado ser el más beneficioso y productivo.

Para llevar á término feliz y en breve espacio de tiempo tan trascendentales cambios, cuya urgencia no puede dispensar tampoco de serio y concienzudo estudio, el que suscribe propone á V. A. la creación de una Comisión compuesta de personas caracterizadas y conocedoras de las verdaderas necesidades del país, que en un término breve y perentorio, pero

no insuficiente para quienes deben tener ya formado el juicio, proponga las reformas y proyectos que vengan á armonizar la situación social, política y administrativa de la isla de Puerto-Rico con las exigencias imperativas de la justicia y de la moral, y en cuanto sea dable con los principios desenvueltos en la Constitución democrática de la Nación española, que debe ser aplicada con toda urgencia á aquellos remotos países.

Fundado en las consideraciones que anteceden, el que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. A. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 10 de Setiembre de 1869.

El Ministro de Ultramar,
MANUEL BECERRA.

DECRETO.

Atendiendo á las consideraciones expuestas por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una Comisión encargada de discutir y proponer al Ministro de Ultramar las bases á que deben sujetarse los proyectos de ley convenientes para hacer la reforma política y administrativa, y realizar la abolición de la esclavitud en la isla de Puerto-Rico.

Art. 2.º Esta Comisión se compondrá de un Presidente, que lo será el Ministro de Ultramar; 15 Vocales y el Subsecretario del Ministerio, que desempeñará el cargo de Secretario con voz y voto. Los Vocales elegirán el Vicepresidente.

Art. 3.º La Comisión evacuará su encargo en el preciso término de 30 días, á contar desde el momento de su constitución, que se verificará á los tres de publicado el presente decreto.

Art. 4.º Por el Ministerio de Ultramar se facilitarán á la Comisión los datos y antecedentes que en él existan, y se dictarán además las disposiciones necesarias para la ejecución de este decreto.

Dado en Madrid á diez de Setiembre de mil ochocientos sesenta y nueve.

FRANCISCO SERRANO.

El Ministro de Ultramar,
MANUEL BECERRA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

ORDEN.

Ilmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien autorizar á V. I. para verificar la subasta de litografía á que se refiere el pliego de condiciones adjunto el día que tenga por conveniente, y a cual deberá sujetarse dicho acto.

De orden de S. A. lo participo á V. I. para su conocimiento y fines oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Setiembre de 1869.

TOPETE.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA.

Negociado 4.º

En virtud de lo prevenido en la anterior orden de S. A. el Regente del Reino, esta Dirección ha señalado el día 22 del actual, á la una de la tarde, para verificar en su local, sito en la calle de Jorge Juan, núm. 8, la subasta del servicio de litografía, con arreglo al siguiente pliego de condiciones aprobado en 10 del mismo:

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta el servicio de los trabajos de litografía necesarios en la Dirección general de Estadística.

1.º La subasta se verificará por pliegos cerrados en las oficinas de la Dirección general de Estadística, calle de Jorge Juan, núm. 8.

2.º Las proposiciones se redactarán en la forma siguiente: «Me comprometo á entregar en el Negociado del material de la Dirección general de Estadística, en las fechas que se me indiquen, con sujeción en un todo al pliego de condiciones publicado en la GACETA DE MADRID en....., el número de ejemplares que se me exijan á los precios que marca el siguiente

Modelo de estado para consignar los precios de las obras que ordinariamente se han de ejecutar.

(Aquí el estado de la condición 2.º, con los precios á que se ofrece hacer el servicio por el firmante de la proposición.) Y para responder de mi proposición, presento adjunto el documento que acredita haber depositado en la Caja general de Depósitos (ó en el Banco de España) la cantidad de 500 escudos, fijada en la condición 2.ª (Fecha, firma, habitación y veindad.)

3.º Toda proposición que no esté redactada en los términos arriba indicados, que exceda de los precios que se fijan en este pliego, ó que no cumpla con alguna otra de las condiciones que se imponen, se tendrá por no hecha para el acto del remate.

4.º El remate no será obligatorio hasta que recaiga la superior aprobación.

5.º Si resultaren dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á nueva licitación verbal, que se abrirá únicamente entre sus autores durante 15 minutos; pasados los cuales, y avisado por tres veces por el Presidente, se dará por terminado el acto.

6.º Los pliegos cerrados se entregarán durante la primera media hora, pasada la cual el Presidente declarará terminada la admisión y se procederá al remate.

7.º Llegado este caso, y antes de abrirse los pliegos presentados, podrán sus autores pedir las explicaciones que sean necesarias; pero una vez abierto el primer pliego, no se atenderá reclamación alguna que pueda interrumpir el acto.

8.º Se procederá en seguida á abrir los pliegos presentados, desechando todos los que no estén conforme al modelo y los que no vayan acompañados de la correspondiente garantía.

9.º Los documentos que acrediten los depósitos se devolverán en el acto á todos aquellos cuyas proposiciones no sean admitidas.

10.º Si el contratista faltase á alguna de las condiciones de este pliego, perderá el depósito sin derecho á reclamación.

11.º Todas las obras de litografía que se hagan para la Dirección de Estadística se ajustarán completamente á los modelos originales é instrucciones que se den al efecto.

12.º El papel que se emplee en las tiradas será precisamente de la misma calidad que la muestra que se dé en la Dirección para cada clase de trabajo.

13.º No se procederá á la tirada de ningún trabajo sin que en la primera prueba, que por duplicado se remitirá á la Dirección, no conste el firme y el número de ejemplares que han de tirarse. De los dos ejemplares autorizados, quedará uno en poder del contratista y otro en el Negociado del material de la Dirección, que es el encargado del servicio.

14. Existiendo en la suprimida litografía de la Dirección algunas matrices utilizables, será potestativo entregarlas al contratista para servirse de ellas en los casos que puedan ocurrir.

15. Cuando el contratista use las matrices citadas en la condición anterior, será de su cuenta el traslado de las piedras desde las oficinas de la Dirección al establecimiento litográfico y vice versa; debiendo dejar un recibo en el Negociado del material, detallando en él las dimensiones de la piedra, el cual le será devuelto al volver la matriz.

16. El contrato deberá hacerse bajo dos conceptos generales: primero, dándose por la Dirección el papel; y segundo, siendo de cuenta del contratista el facilitar, y cada uno de ellos se considerará bajo dos puntos de vista: primero, dando la matriz; y segundo, sin darla.

17. La Dirección, al encargar una obra, podrá exigir su ejecución con arreglo al caso que más ventajas le pueda reportar de los cuatro que se citan en la condición 16.

18. En el caso de que el contratista ponga el papel, si el de la primera prueba de la obra no fuere igual al del modelo, por el Negociado del material se facilitará un ejemplar de papel para que sirva de muestra; en la inteligencia de que no se admitirá la obra que no se estampase en papel igual al de la muestra. Si a pesar de facilitar la muestra de papel el contratista hiciera la tirada en otro que no reuniera las condiciones del contrato, perderá la tirada; y si reincidiese, podrá rescindir el contrato con pérdida del depósito.

19. Lo mismo en las cuadrículas de las hojas kilométricas que en el de las cédulas catastrales no se tolerará más error que el de 25 centímetros en toda la extensión de la cuadrícula de cada hoja.

20. Será causa suficiente para rescindir el contrato el no presentar las obras en el tiempo prefiado, cuya condición se fijará al entregar al contratista el documento original que ha de dar por resultado el trabajo que se encomienda. El tiempo que se ha de tardar en ejecutar una obra se determinará prudencialmente al encargarla, teniendo en cuenta su importancia y lo apremiante del servicio.

21. Todas las obras deberán ser iguales a los modelos que se hallarán de manifiesto en el Negociado del material de la Dirección general de Estadística.

22. Los precios que servirán de tipo para la subasta son los que se fijan en el siguiente estado:

MODELOS.	OBRAS.	NÚMERO de ejemplares.	PRECIOS.			
			DANDO EL PAPEL.		PONIENDO EL PAPEL EL CONTRATISTA.	
			Dando la matriz.	No dándola.	Dando la matriz.	No dándola.
		Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	Escs. Mils.	
1	Partes de Ayudantes.....	5,448	5,346	8,516	8,514	
	Idem de Parceladores, medio pliego.....	3,465	3,448	9,603	11,386	
	Idem de cuartilla tirados.....	1,533	2,374	4,802	5,143	
	Idem id. retirados.....	4,890	3,861	7,203	8,464	
2	Cédulas catastrales tiradas.....	1,884	1,980	4,534	4,533	
	Idem id. retiradas.....	3,264	3,762	6,336	6,334	
3	Hojas kilométricas.....	6,930	7,920	59,400	60,390	
4	Recibos.....	3,266	3,264	4,752	4,950	
5	Carpetas de pliego.....	3,465	3,564	7,326	7,425	
	Idem de medio pliego.....	2,574	2,772	5,972	6,170	
6	Idem de cuartilla.....	1,683	1,980	3,580	3,877	
	Estados de cuartilla tirados.....	2,574	2,772	4,438	4,536	
	Idem de id. retirados.....	4,158	4,433	5,643	5,940	
7	Idem de medio pliego tirados.....	3,702	4,350	6,732	7,290	
	Idem id. retirados.....	3,346	3,940	8,316	8,910	
	Idem de pliego tirados.....	3,940	6,336	12,276	12,672	
8	Estados de gabinete.....	9,900	10,395	16,335	16,830	

23. Los modelos números 1.º, 2.º, 7.º y 8.º se considerarán bajo dos aspectos, autografiados y grabados, debiendo fijar los precios para los dos casos.

24. No se admitirá rebaja alguna que no afecte al modelo num. 4.º de la condición anterior, que son hojas kilométricas.

25. Para responder al buen cumplimiento del contrato el contratista depositará en la Caja de Depósitos (ó en el Banco de España) 500 escudos en efectivo, décima parte próximamente del importe total de las obras de litografía que se han de ejecutar por la Dirección durante el ejercicio del actual presupuesto.

26. Los trabajos análogos a los que se expresan en el estado de la condición 22, y que no estuviesen comprendidos en él, se ajustarán a los mismos tipos, siempre que la importancia de la obra no fuese de tal consideración que mereciese una tasación especial.

27. Sólo se admitirán proposiciones por todo el servicio en conjunto.

28. Hecha la adjudicación por la Superioridad, se elevará el contrato a escritura pública, siendo de cuenta del contratista los gastos de ella y dos copias para la Dirección.

29. Al fin de cada mes presentará el contratista la respectiva cuenta en el Negociado del material de la Dirección general de Estadística, que por los trámites ordinarios se pasará a la del Tesoro para su abono.

30. El contrato durará hasta el 30 de Junio del próximo año de 1870; que, si no terminase el ejercicio del actual presupuesto. No obstante, podrá renovarse para el ejercicio siguiente y lo mismo para los demás, siempre que se conformen la Dirección y el rematante; pero a los mismos tipos y con sujeción en un todo al presente pliego de condiciones, si las Cortes aprueban los presupuestos de gastos conforme se han presentado ó con las modificaciones que se hicieren en el mismo.

31. Los demás derechos y obligaciones de la Administración y el rematante que no se hallan terminantemente expresados en este pliego de condiciones se ajustarán a las de que se hace especial mención en el real decreto de 25 de Febrero de 1852 é instrucción para llevarle á efecto de 15 de Setiembre del mismo año, y se consignará en la escritura que se celebre para consumar el contrato.

Madrid 10 de Setiembre de 1869.—El Director general interino, Francisco García Martín.

DIRECCION GENERAL DEL PATRIMONIO QUE FUÉ DE LA CORONA

Por acuerdo de esta Dirección general se saca a pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno del cuartel de San Jorge, en el Sitio del Pardo, y el aprovechamiento de la jara que ha de rozarse en el cuartel del Hito, del mismo Sitio; celebrándose ambas subastas el día 20 del actual en el referido Sitio del Pardo, la primera á las doce y la segunda á las doce y media. El pliego de condiciones estará de manifiesto en la Administración del Pardo.

Por acuerdo de esta Dirección general se saca a pública subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno del cuartel de Torrelapareda, en el Sitio del Pardo; cuyo doble y simultáneo remate tendrá lugar el día 16 del corriente, á la una y media de su tarde, en esta Dirección general y en la Administración del expresado Sitio del Pardo, en donde se halla de manifiesto el oportuno pliego de condiciones para los que gusten interesarse en la licitación.

Madrid 4 de Setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

ANUNCIOS OFICIALES.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 8.º

En el Juzgado de Santiago, del territorio de la Audiencia de la Coruña, se ha de proveer una Escribanía de actuaciones con arreglo al real decreto de 25 de Noviembre de 1857 y á la real orden de 25 de Mayo de 1858. Los aspirantes elevarán sus solicitudes documentadas á este Ministerio por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo improrrogable de 30 días naturales, contados desde la publicación de este anuncio en la GACETA.

Madrid 7 de Setiembre de 1869.—El Subsecretario, Eugenio Montero Rios.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Comision de gobierno interior.

Se admiten proposiciones en pliego cerrado para el suministro de 3,500 arrobas de leña, 1,500 de carbon vegetal y 1,000 quintales de cok para el servicio de este Ministerio, bajo las condiciones que estarán de manifiesto en la portería mayor.

Los pliegos se abrirán y el servicio quedará adjudicado el día 20 del presente mes, de doce á una.

Madrid 11 de Setiembre de 1869.—El Presidente, Manuel Aboeira.

Se venden en pública subasta 397 arrobas de aceite, al precio de 4 escudos 100 milésimas; 306 arrobas de vino, á 600 milésimas; 132 arrobas de vinagre, á 300 milésimas, y 45 arrobas de aguadiente, á un escudo 200 milésimas, procedentes de la posesión del Santo y Quejigar; cuyo acto tendrá lugar simultáneamente en esta Dirección general y en la Administración del Sitio de San Lorenzo, y en la referida posesión el día 16 del corriente, á las doce de la mañana, en cuyas oficinas estarán de manifiesto los pliegos de condiciones aprobados al efecto.

Madrid 11 de Setiembre de 1869.—El Director general, Manuel Ortiz de Pinedo.

MINISTERIO DE MARINA.

Anuncios astronómicos que deben insertarse en los calendarios de Navarra, correspondientes al año de 1870.

POSICION GEOGRÁFICA DE PAMPLONA.

Latitud..... 42º 49' 0" N.
 Longitud..... 0º 18' 30" E. del Observatorio de San Fernando.

NOTA. Las letras H. M., que están á la cabeza de las columnas que se dan las horas de los ortos y ocasos del Sol, son respectivamente iniciales de las voces horas, minutos.

Horas de tiempo medio civil á que se verifican los ortos y ocasos del Sol en Pamplona en el año 1870.

ENERO.			FEBRERO.			MARZO.			ABRIL.			MAYO.			JUNIO.			JULIO.			AGOSTO.			SETIEMBRE.			OCTUBRE.			NOVIEMBRE.			DICIEMBRE.		
Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.	Dias.	Ortos.	Ocasos.			
	H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.		H. M.	H. M.			
1	7 34	4 37	1	7 45	5 43	1	6 36	5 50	1	5 43	6 26	1	4 54	7 0	1	4 24	7 31	1	4 25	7 42	1	4 51	7 21	1	5 24	6 35	1	5 57	5 42	1	6 34	4 53			
2	7 31	4 38	2	7 44	5 45	2	6 35	5 51	2	5 41	6 27	2	4 53	7 1	2	4 24	7 32	2	4 25	7 43	2	4 52	7 22	2	5 23	6 36	2	5 58	5 43	2	6 35	4 54			
3	7 31	4 39	3	7 43	5 46	3	6 33	5 52	3	5 39	6 28	3	4 52	7 2	3	4 23	7 33	3	4 26	7 44	3	4 53	7 23	3	5 22	6 37	3	5 59	5 44	3	6 36	4 55			
4	7 31	4 40	4	7 42	5 47	4	6 31	5 53	4	5 37	6 29	4	4 51	7 3	4	4 22	7 34	4	4 27	7 45	4	4 54	7 24	4	5 21	6 38	4	6 0	5 39	4	6 37	4 56			
5	7 31	4 41	5	7 41	5 48	5	6 30	5 54	5	5 35	6 30	5	4 50	7 4	5	4 21	7 35	5	4 28	7 46	5	4 55	7 25	5	5 20	6 39	5	6 1	5 40	5	6 38	4 57			
6	7 31	4 42	6	7 40	5 49	6	6 28	5 55	6	5 33	6 31	6	4 49	7 5	6	4 20	7 36	6	4 29	7 47	6	4 56	7 26	6	5 19	6 40	6	6 2	5 41	6	6 39	4 58			
7	7 30	4 43	7	7 39	5 50	7	6 26	5 56	7	5 31	6 32	7	4 48	7 6	7	4 19	7 37	7	4 30	7 48	7	4 57	7 27	7	5 18	6 41	7	6 3	5 42	7	6 40	4 59			
8	7 30	4 44	8	7 38	5 51	8	6 25	5 57	8	5 29	6 33	8	4 47	7 7	8	4 18	7 38	8	4 31	7 49	8	4 58	7 28	8	5 17	6 42	8	6 4	5 43	8	6 41	4 59			
9	7 30	4 45	9	7 37	5 52	9	6 23	5 58	9	5 27	6 34	9	4 46	7 8	9	4 17	7 39	9	4 32	7 50	9	4 59	7 29	9	5 16	6 43	9	6 5	5 44	9	6 42	4 59			
10	7 30	4 46	10	7 36	5 53	10	6 22	5 59	10	5 25	6 35	10	4 45	7 9	10	4 16	7 40	10	4 33	7 51	10	4 59	7 30	10	5 15	6 44	10	6 6	5 45	10	6 43	4 59			
11	7 30	4 47	11	7 35	5 54	11	6 21	6 0	11	5 23	6 36	11	4 44	7 10	11	4 15	7 41	11	4 34	7 52	11	4 59	7 31	11	5 14	6 45	11	6 7	5 46	11	6 44	4 59			
12	7 29	4 48	12	7 34	5 55	12	6 20	6 1	12	5 21	6 37	12	4 43	7 11	12	4 14	7 42	12	4 35	7 53	12	4 59	7 32	12	5 13	6 46	12	6 8	5 47	12	6 45	4 59			
13	7 29	4 49	13	7 33	5 56	13	6 19	6 2	13	5 19	6 38	13	4 42	7 12	13	4 13	7 43	13	4 36	7 54	13	4 59	7 33	13	5 12	6 47	13	6 9	5 48	13	6 46	4 59			
14	7 29	4 50	14	7 32	5 57	14	6 18	6 3	14	5 17	6 39	14	4 41	7 13	14	4 12	7 44	14	4 37	7 55	14	4 59	7 34	14	5 11	6 48	14	6 10	5 49	14	6 47	4 59			
15	7 28	4 51	15	7 31	5 58	15	6 17	6 4	15	5 15	6 40	15	4 40	7 14	15	4 11	7 45	15	4 38	7 56	15	4 59	7 35	15	5 10	6 49	15	6 11	5 50	15	6 48	4 59			
16	7 28	4 52	16	7 30	5 59	16	6 16	6 5	16	5 13	6 41	16	4 39	7 15	16	4 10	7 46	16	4 39	7 57	16	4 59	7 36	16	5 9	6 50	16	6 12	5 51	16	6 49	4 59			
17	7 28	4 53	17	7 29	6 0	17	6 15	6 6	17	5 11	6 42	17	4 38	7 16	17	4 9	7 47	17	4 40	7 58	17	4 59	7 37	17	5 8	6 51	17	6 13	5 52	17	6 50	4 59			
18	7 27	4 54	18	7 28	6 1	18	6 14	6 7	18	5 9	6 43	18	4 37	7 17	18	4 8	7 48	18	4 41	7 59	18	4 59	7 38	18	5 7	6 52	18	6 14	5 53	18	6 51	4 59			
19	7 27	4 55	19	7 27	6 2	19	6 13	6 8	19	5 7	6 44	19	4 36	7 18	19	4 7	7 49	19	4 42	8 0	19	4 59	7 39	19	5 6	6 53	19	6 15	5 54	19	6 52	4 59			
20	7 25	4 56	20	7 26	6 3	20	6 12	6 9	20	5 5	6 45	20	4 35	7 19	20	4 6	7 50	20	4 43	8 1	20	4 59	7 40	20	5 5	6 54	20	6 16	5 55	20	6 53	4 59			
21	7 25	4 57	21	7 25	6 4	21	6 11	6 10	21	5 3	6 46	21	4 34	7 20	21	4 5	7 51	21	4 44	8 2	21	4 59	7 41	21	5 4	6 55	21	6 17	5 56	21	6 54	4 59			
22	7 23	4 58	22	7 24	6 5	22	6 10	6 11	22	5 1	6 47	22	4 33	7 21	22	4 4	7 52	22	4 45	8 3	22	4 59	7 42	22	5 3	6 56	22	6 18	5 57	22	6 55	4 59			
23	7 23	4 59	23	7 23	6 6	23	6 9	6 12	23	4 59	6 48	23	4 32	7 22	23	4 3	7 53	23	4 46	8 4	23	4 59	7 43	23	5 2	6 57	23	6 19	5 58	23	6 56	4 59			
24	7 23	5 0	24	7 22	6 7	24	6 8	6 13	24	4 57	6 49	24	4 31	7 23	24	4 2	7 54	24	4 47	8 5	24	4 59	7 44	24	5 1	6 58	24	6 20	5 59	24	6 57	4 59			
25	7 21	5 1	25	7 21	6 8	25	6 7	6 14	25	4 55	6 50	25																							

DIRECCION GENERAL DE RENTAS.

TABLAS

de los valores oficiales de las mercancías expresadas en el Arancel de Aduanas vigente.

Table with columns for 'CLASE PRIMERA', 'CLASE SEGUNDA', 'CLASE TERCERA', and 'CUARTO GRUPO'. It lists various goods like minerals, metals, and chemicals with their respective units and values.

Table with columns for 'CLASE CUARTA', 'CLASE QUINTA', 'CLASE SEXTA', 'CLASE SEPTIMA', 'CLASE OCTAVA', and 'CLASE NOVENA'. It lists goods like cotton, wool, and various textiles with their units and values.

Table with columns for 'SEGUNDO GRUPO', 'TERCER GRUPO', 'CUARTO GRUPO', 'QUINTO GRUPO', 'SEXTO GRUPO', 'SEPTIMO GRUPO', and 'CLASE DECIMATERCERA'. It lists goods like animal skins, instruments, and various foodstuffs with their units and values.

DIRECCION GENERAL DE CONTRIBUCIONES.

No habiendo satisfecho D. Julio de Quesada Cañaver... No habiendo satisfecho D. Julio de Quesada Cañaver...

En su consecuencia se anuncia por primera vez la vacante... En su consecuencia se anuncia por primera vez la vacante...

El día 13 del actual, y desde las diez de la mañana... El día 13 del actual, y desde las diez de la mañana...

Madrid 11 de Setiembre de 1869.—El Contador, Antonio de Oteiza.—El Tesorero, Inocente Ortiz y Casado.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

A las doce del día 19 del corriente mes se celebrará subasta pública... A las doce del día 19 del corriente mes se celebrará subasta pública...

Un cerredo de cabida de tres fanegas, llamado Sobriolejo... Un cerredo de cabida de tres fanegas, llamado Sobriolejo...

Madrid 11 de Setiembre de 1869.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguiar.

A las doce del día 20 del corriente mes se celebrará subasta pública... A las doce del día 20 del corriente mes se celebrará subasta pública...

Madrid 11 de Setiembre de 1869.—El Jefe económico, Manuel Cebollino y Aguiar.

SECCION CENTRAL DE COMUNICACIONES (CORREOS).

Cartas detenidas por falta de franqueo en 10 de Setiembre.

Table with columns: Número, NOMBRES, Destinos. Lists names and destinations for detained letters.

Madrid 11 de Setiembre de 1869.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca a pública subasta el suministro de garbanzos y chocolate... El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca a pública subasta el suministro de garbanzos y chocolate...

Madrid 6 de Setiembre de 1869.—El Secretario, Marcelino Franco.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca a pública subasta el suministro de carbon vegetal para las seis casas de socorro... El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca a pública subasta el suministro de carbon vegetal para las seis casas de socorro...

Madrid 6 de Setiembre de 1869.—El Secretario, Marcelino Franco.

AYUNTAMIENTO POPULAR DE MADRID.

El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca a pública subasta el suministro de raciones de pan al primer asilo de San Bernardino y a las seis casas de socorro... El Excmo. Ayuntamiento popular de Madrid saca a pública subasta el suministro de raciones de pan al primer asilo de San Bernardino y a las seis casas de socorro...

Madrid 6 de Setiembre de 1869.—El Secretario, Marcelino Franco.

SE SUSCRIBE

En Madrid, en la Administracion de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).

En provincias, en todas las Administraciones de Correos.

En Paris, C. A. Saavedra, rue Taitbout, número 55.—Mad. C. Donné Schmitz, 22, rue Favart.

PRECIOS DE SUSCRICION. Madrid, por un mes, 4 escus. 200 mils. Por tres meses, 3 600

Provincias, incluidas las Islas Baleares y Canarias. Por tres meses, 6 Por seis meses, 12 Por un año, 22

Extranjero. Por tres meses, 9 Por seis meses, 17 Por un año, 32

Los anuncios y suscripciones para la GACETA se reciben en el despacho de libros de la Imprenta Nacional desde las diez de la mañana hasta las cinco de la tarde todos los días: los festivos solamente de once a una.

Para la venta de obras y ejemplares de la GACETA está abierto el despacho desde las nueve de la mañana hasta las seis de la tarde. La correspondencia oficial y demás comunicaciones se remitirán con sobre al Sr. Inspector de la Imprenta Nacional.

No se recibirán bajo ningún pretexto carta ni pliego que no vengan franqueados.

SANTOS DEL DIA. El Dulce Nombre de Maria; San Leoncio y compañeros mártires.

OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 11 de Setiembre de 1869.

Table with columns: ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros. TEMPERATURA y humedad del aire. DIRECCION del viento. ESTADO del cielo.

EL ESTUDIO REAL Y OBJETIVO.

No podemos en los estrechos límites de un prospecto dar noticias detalladas de nuestro método y su aplicación a todas las asignaturas. Para satisfacer esta necesidad vamos a imprimir un folleto que contendrá las explicaciones suficientes para formarse una idea aproximada de él, y más tarde daremos a luz varias obras de texto, cuyos trabajos tenemos bastante adelantados, en los cuales se verá claramente desarrollado y aplicado nuestro método a una asignatura entera.

Sin embargo, por lo que llevamos expuesto fácilmente se comprende que nuestro método no es enseñar meras palabras, puras fórmulas y vanos conceptos, aprendidos maquinalmente de memoria en el libro ó en las explicaciones del Profesor, sino nutrir y edificar el espíritu del alumno con la contemplación de la realidad, y conducirle desde los primeros años por el camino que por el instinto del genio han seguido todos los grandes hombres en la ciencia. Por nuestro método se logra tener saber propio, originalidad y solidez en el pensar; tener para la vida, y no de hueca palabrería y vana erudición, levantando insensiblemente la atención del alumno a la contemplación de la realidad ó obras de Dios, que son los objetos de la ciencia. De esta alta intuición de la realidad el alumno recibe la impresión de lo divino que brilla en todos los seres, y la ciencia se convierte para él que así estudia en elevado ejercicio religioso por el sentimiento de lo divino que en todas partes despierta en su alma las maravillas y la belleza del universo que predica en armónico concierto la grandeza de Dios.

EDUCACION. No basta que el hombre sea instruido; es preciso también que esté educado; no basta que sea sabio; es necesario que sea virtuoso y cumpla religiosamente los altos deberes y fines que su naturaleza le exige. No hay que olvidar que para vivir en el seno de la libertad son más necesarias que nunca la moralidad y la virtud de los individuos. Por esto nosotros, profundamente convencidos de que urge iniciar una época esencialmente educadora, no queremos limitarnos a dar simplemente ciencia a los jóvenes, sino más que todo inculcarles virtud individual, base del orden y del bien en la sociedad, é inspirarles el sentimiento vivo y constante de su deber en todos los actos de la vida. El estudio directo de la realidad, haciéndolos sentir el orden universal y la armonía de todos los seres como obras de Dios, es ya por sí mismo un purísimo ejercicio moral, y por lo tanto fundamento de una educación sólida y elevada. Pero como los jóvenes que cursan la segunda enseñanza se encuentran en el período de la vida en que empiezan a desbordarse las pasiones en el corazón del hombre, cuando no hay todavía suficiente reflexión para dirigir las y dominarlas, hemos creído una necesidad establecer un sistema de medidas que, sin coartar la índole expansiva y la hermosa espontaneidad de los jóvenes, evite su extravío en esta edad preciosa y delicada que determina la conducta futura de la vida. Nuestro sistema de educación tiene por primer objeto evitar el extravío y el desorden de los jóvenes por medio de la ocupación constante, variada y agradable, y luego é infundir en su espíritu el sentimiento vivo de su perfeccionamiento individual para que más tarde aspiren y sepan perfeccionar en lo demás. No pretendemos inocular en los jóvenes, ni la virtud adusta, ni las vanas exterioridades sociales, sino el sentimiento de su deber y de su propia dignidad, la verdad de la vida, la naturalidad en el trabajo social; el porte sencillo y noble, el amor al trabajo, la madurez en el pensar, la calma en las resoluciones, la tranquilidad de espíritu de que goza el hombre que ocupa en el fondo de su corazón, que haya el bien en silencio y por el deber humano de hacerle.

ORGANIZACION. Desde el día 4.º de Octubre se abrirá: 1.º Instrucción primaria dada en toda su extensión por el estudio real y objetivo, y cuya base principal será la educación. 2.º Un período preparatorio para el ingreso en la segunda enseñanza, en que se explique con procedimiento científico Gramática castellana, lectura variada de modelos clásicos con sentido literario, escritura al dictado y Aritmética. Además se les dará una noción sencilla de las asignaturas de segunda enseñanza, de su espíritu y objeto, presentando a su consideración las diversas carreras que un joven puede emprender según su vocación y aptitud especiales, manifestándole el destino social de cada una, condiciones y carácter que requiere, deberes que exige, porvenir que promete etc. Con esta asignatura se les inculcará el deber que todo hombre tiene de estudiar sus propias aptitudes para elegir con acierto la carrera ó ocupación en que ha de servir á la sociedad durante su vida, y se les enseñará que la elección de carrera debe ser por vocación conocida por las propias aptitudes, y no por motivos egoístas y mezquinos, haciéndolos comprender la satisfacción interna, la tranquilidad de espíritu de que goza el hombre que ocupa en la sociedad el puesto para el cual ha nacido etc. 3.º Latín explicado por nuestro método del estudio real y objetivo. 4.º Un curso de Griego para los que deseen ampliar los conocimientos filológicos de la segunda enseñanza. Estas dos asignaturas, el Griego y el Latín, por los cuales muchos dejan de seguir una carrera, explicadas por nuestro método, son, como la experiencia nos lo ha demostrado, las más agradables y simpáticas a los niños. De la asignatura de Griego que hemos explicado por espacio de muchos años, y cuyo estudio hemos simplificado de una manera sorprendente, prometemos dar un curso público y gratuito, y publicar pronto una obra de texto que avante a todas las que se conocen en España y en el extranjero. 5.º Geografía explicada según el estudio real y objetivo. 6.º Retórica y Poética ó Elementos de Literatura. En esta asignatura, que parece la más refractaria a nuestro método, hemos aplicado el estudio real y objetivo en nuestra cátedra oficial durante tres cursos consecutivos, y su aplicación nos ha dado una obra de texto basada en la espontaneidad del espíritu humano y en el estu-

diario real y objetivo de las obras literarias, que abre un nuevo derrotero a la literatura, y demuestra que varios principios que hoy pasan como axiomas inconcusos no son más que preocupaciones arraigadas por la rutina de los siglos. 7.º Las demás asignaturas de segunda enseñanza serán explicadas también por el estudio real y objetivo. 8.º Clases de las Facultades de Derecho, Filosofía y Letras, y Ciencias. 9.º Clases preparatorias para carreras especiales. 10.º Cursos especiales de determinadas épocas y sucesos de la Historia, Literatura de los pueblos del Norte, Literatura sanskrit, Literatura árabe etc. 11.º Cursos y estudios privados sobre problemas concretos, necesidades sociales, descubrimientos científicos etc.

PROFESORES. Como el objeto principal de esta Asociación es crear una Escuela Normal de Profesores que aplique el fecondo principio del estudio real y objetivo a todas las asignaturas en todos los grados de la enseñanza, habrá en cada cátedra y en cada asignatura: 1.º Un Profesor Director. 2.º Un Profesor gerente, a cuyo cargo estará la asignatura. 3.º Uno ó más Profesores auxiliares para iniciarse en nuestro método de enseñanza y reparar los alumnos rezagados. Todos los Profesores estarán en comunicación por diversos medios con el objeto de cultivar todas las ciencias, estudiar el mejor modo de proceder en la investigación de cada una, y el método más adecuado para enseñarla y popularizarla. Todo Profesor, lo mismo de la enseñanza oficial que de la enseñanza libre, y toda persona que se inspire en el amor á la verdad y al bien y en el deseo de difundirlas, puede ser miembro de nuestra Asociación.

ALUMNOS. SE ADMITEN TRES CLASES DE ALUMNOS. 1.º Alumnos gratuitos. 2.º Alumnos que satisficran 2 escudos al mes. 3.º Alumnos que satisficran una retribucion convencional, según la preparacion anterior demostrada por un examen y el numero de asignaturas que cursen. Todos los alumnos satisficran un escudo al mes por los gastos que ocasiona el venir por su moralidad. SE CONCEDEN 40 PLAZAS GRATUITAS A LOS ALUMNOS MEJOR PREPARADOS EN INSTRUCCION PRIMARIA QUE INGRESEN EN PRIMER AÑO DE LATIN. Se establecen salas de estudio en donde se enseñe a los alumnos a estudiar, se les resuelvan las dificultades que encuentren y se les prepare debidamente para la clase. CASAS DE PENSION. Como los jóvenes que cursan una carrera han de ser luego los directores de la sociedad, ya como Profesores, Sacerdotes, Médicos, Abogados, Ingenieros, ya como Funcionarios públicos, Jueces, Diputados, Gobernadores, Ministros, hemos escogido un medio para evitar que se entreguen a una vida disipada y de desahogo, que los hace más tarde infelices para el bien. Con este fin hemos creado casas de pension, en donde vivan los jóvenes como en familia y sujetos a una celosa y paternal vigilancia. Los jefes de familia, personas probadas por su honradez, estarán en correspondencia directa con el Director, quien vigilará a su vez para que cumplan exactamente su delicado cargo; y en caso de no hacerlo se les retirará la confianza y se les quitarán los pensionistas. De este modo se consigue educar a los jefes de familia y convertir las casas de huéspedes, que hoy día son casas de desahogo y licencia, en casas de disciplina, de orden y de moralidad. En estas casas se cuidará que los alumnos estudien las horas debidas; que no se retiren a las altas horas de la noche según su capricho, y que sin imponerles una sujeción exagerada que agre su carácter, lleven una vida ordenada y estudiosa, y den los frutos que de ellos deben esperar los padres y la sociedad. Los padres recibirán noticias mensuales de la conducta de sus hijos, de su aplicación y aprovechamiento. Luego que nuestros recursos lo permitan, estableceremos también jardines de juego para los niños, a cuyo frente estará un Director, ayudado de los auxiliares necesarios. El Director de estos jardines de juego estará en correspondencia con los Profesores para premiar por medio de concesion y elección de juegos a los alumnos más aptos y de mejor comportamiento en clase, en el establecimiento, en la calle y en todas partes. Esta institución, que no hay en ningún punto de Europa, tiene por objeto valerse de juegos honestos, higiénicos y gimnásticos como medio poderoso de educación, ya como premios de aplicación y buen comportamiento, ya como los más adecuados centros de educación para niños y jóvenes. Nos dedicaremos también a la enseñanza y educación de párvulos con el fin de crear un P.º Escorzo para este difícil é importantísimo grado de la instrucción y educación pública, del cual ha de esperarse la regeneración de nuestra sociedad. Fundaremos Escuelas de párvulos bajo un plan original y esencialmente educador, que avante tanto cuanto se conoce y practica en Europa. Por fin, nos dedicaremos a las demás Facultades y estudios superiores para aplicar a todos los ramos del saber humano el gran principio del estudio real y objetivo.

ANUNCIOS. DICCIONARIO DE LA ADMINISTRACION ESPAÑOLA, por D. Marcelo M. Atencubilla.—Esta importante obra está ya próxima a su terminación, y signante admisiones suscripciones a la misma en las principales librerías de Madrid y en la Administración, Fomento, 1, triplado. Se han repartido nueve tomos con el apéndice. X-463

PROVIDENCIAS JUDICIALES. En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta capital, refferendada por el Escribano que suscribe, se cita, llama y emplaza por término de nueve días a las personas que se crean con derecho a las siguientes cargas que pesan sobre la casa en esta capital, calle del Fuero, núm. 7 antiguo, 16 moderno, manzana 249: Un censo de 2.700 rs. de capital al 3 por 100 a favor del Cura y beneficiados de San Ginés de esta capital, como cumplidores de la memoria fundada por el Sr. D. Pedro de Echegaray en escritura de 9 de Mayo de 1667 ante el Escribano Juan Justo. Otro censo de 3.529 rs. a favor del convento de monjas franciscanas de Cuellar, y 4.764 rs. como capital de lo que anualmente se paga al Visitador eclesiástico como comprador de dicha memoria, a fin de que las expresadas personas, sus sucesores ó causa-habientes, y los que puedan tener interés a las referidas cargas, comparezcan en persona en dicho término a contestar la demanda interpuesta por D. Ramon, D. Andrés y D. Alfonso Pellos y Molinillo, representados, estos dos últimos por su curador ad litem, sobre cancelación de las mismas acciones; bajo apercibimiento de rebeldía trascurrido que sea aquel término. Madrid 7 de Setiembre de 1869.—El Escribano, José María I. Sierra. X-454

En el Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, y por la Escribanía del infrascripto, se siguen autos de tercera que inició D. Manuel Martínez Puerta contra D. Evaristo Pidalgo y D. Pedro de Echegaray sobre preferencia de cobro de crédito en el juicio ejecutivo promovido entre los dos últimos; y habiendo cesado en el cargo de Procurador el que representaba en aquellos al tercerista, se acordó hacerse saberes para que en término de tres días habilite nuevo representante, bajo apercibimiento de tenerse por desistido de la acción deducida; pero como resultara ignorado su actual paradero, se decretó posteriormente que por medio de edictos se le citase al juicio por el plazo de nueve días, bajo igual apercibimiento; y hecha esta edicción en esta forma, la citación, no habiéndose comparecido en tiempo el demandante y a petición de uno de los demandados, se dió auto en 13, reformado por otros del 18 y 26 de Agosto, por los cuales se declara desistido con las costas a D. Manuel Martínez Puerta, sin perjuicio y por ahora de la acción de tercería promovida a su nombre; y se manda notificarle también por medio de edictos oficiales en los parajes públicos y periódicos oficiales de esta capital, y en el Boletín oficial de la provincia de Guasca. Y para su publicación, conforme a lo preceptuado, extendiéndolo al presente en Madrid a 7 de Setiembre de 1869.—El Escribano, Cayetano Sola. X-452

PARTE NO OFICIAL.

VARIEDADES.

Damos con gusto publicidad al siguiente trabajo literario, a fin de que personas competentes en la materia lo juzguen y aprecien en lo que vale, sin que se entienda que por nuestra parte aceptamos ni rechazamos sus doctrinas. El amor á la verdad y al bien ha de unir á todos los hombres. La persuasión y el ejemplo son el único poder legítimo del hombre.

Temperatura máxima del aire, a la sombra..... 28,3 Idem mínima de id..... 14,8 Diferencia..... 13,5

Temperatura mínima de la tierra, a cielo descubierto... 44,2 Idem máxima al sol, a 4,47 metros de la tierra..... 37,3 Idem id. dentro de una esfera de cristal..... 49,8 Diferencia..... 12,5

Lluvia en las 24 últimas horas, en milímetros..... »

NOTA. En los 10 últimos años, desde el 1860 hasta el corriente inclusive, las temperaturas observadas en el día anterior al de la fecha fueron las siguientes:

Table with columns: AÑOS, 6m, 9m, 12, 3t, 6t, 9n, 12n

Las temperaturas extremas, agua evaporada y llovida, dirección y velocidad del viento fueron estas:

Table with columns: AÑOS, TEMPERATURAS (Máx., Mín., Máx. al sol), AGUA (Evap., Llovi.), VIENTO (Dirección, Velocidad)

Observaciones meteorológicas del día 2 de Setiembre de 1869.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0°, Temperatura en centígr., Tensión del vapor de agua, Humedad relativa, Dirección, Fuerza del viento, ESTADO DEL CIELO

Observaciones meteorológicas del día 11 de Setiembre de 1869.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, FEMPERATURA del mar en milímetros, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar

DESPACHOS TELEGRAFICOS recibidos en el mismo Observatorio sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península y del extranjero el día 11 de Setiembre de 1869.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, FEMPERATURA del mar en milímetros, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar

Observatorio de Marina de San Fernando (4).

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0°, Temperatura en centígr., Tensión del vapor de agua, Humedad relativa, Dirección, Fuerza del viento, ESTADO DEL CIELO

Observaciones meteorológicas del día 11 de Setiembre de 1869.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, FEMPERATURA del mar en milímetros, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar

Observaciones meteorológicas del día 11 de Setiembre de 1869.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, FEMPERATURA del mar en milímetros, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar

Observaciones meteorológicas del día 11 de Setiembre de 1869.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, FEMPERATURA del mar en milímetros, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar

Observaciones meteorológicas del día 11 de Setiembre de 1869.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, FEMPERATURA del mar en milímetros, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar

EL ESTUDIO REAL Y OBJETIVO.

Clases de enseñanza libre por una Asociación de Profesores, dirigida por D. RAMON GIRALTI-PAULI, ex-Catedrático de Instituto por oposición, hoy Profesor de enseñanza libre.

MÉTODO EDUCATIVO. La libertad de enseñanza, abriendo nuevos y grandes horizontes para la ciencia y la enseñanza en nuestra patria, ha permitido que se inicien é introduzcan rápidamente todas las reformas que reclaman los progresos de la ciencia moderna. Hace años que, deseados de inocular el verdadero espíritu científico, venimos meditando sobre los métodos de enseñanza empleados en nuestra patria y en el extranjero, y hemos podido conocer que puede mejorarse de una manera notable y trascendente. Nuestras meditaciones y estudios, acompañados de sus correspondientes ensayos prácticos, nos han puesto en posesión de un método universal para enseñar la ciencia en todos sus ramos y en todos sus grados, que determina un progreso sobre todo cuanto se conoce y practica actualmente en España y en el extranjero.

Ya en 1865 propusimos al Gobierno que nos permitiera en España nuestro pensamiento, y nuestro método ante el ilustrado Sr. D. Alonso de Madrid, jefe del sistema de reglamentación que entonces estaba vigente vino a impedirnos nuestros propósitos, siéndonos negada la simple licencia que pedíamos para dejar nuestra cátedra oficial y venir a este competente centro científico a exponer nuestro pensamiento.

La negativa del Gobierno fué causa de que tuvieramos más tiempo para madurar nuestro método, y pudieramos convenirnos plenamente de sus grandes ventajas, ya ensayándolo en varias asignaturas, ya consultando y estudiando en el extranjero, y por lo tanto, hoy, que la libertad de enseñanza permite desarrollar lo que queremos pensamiento nuevo, no hemos vacilado en renunciar nuestra cátedra oficial, ganada por rigurosa oposición, para plantear y difundir nuestro método en toda su extensión por medio de la enseñanza libre.

Nuestro método consiste en presentar a la vista del alumno, en cada momento de la asignatura, y en todo su desarrollo, el objeto de que se trata, tal como es en sí y se encuentra en la realidad, por ejemplo, una planta, un animal, un fenómeno físico, un texto etc.; hacer sentir y almorar la impresión viva del objeto, y en los que no estado explicar todo lo que la ciencia sabe de él. No nos contentamos con que el alumno adquiera los conocimientos sólo por la lectura del libro y la explicación del Profesor, método que sólo da el conocimiento de conocimientos ajenos, que son tal vez erróneos juicios, subjetivos y vanos conceptos sin sentido real, sino que queremos que nuestros alumnos, preparados por la lectura del libro y dirigidos por las explicaciones del Profesor, adquieran los conocimientos contemplando directamente el objeto real cuyo conocimiento se busca.

Sabido es que en España, en las letras y en las ciencias, pocas excepciones, no se estudia más que en los libros, ni se enseña de otro modo que por meras explicaciones. No se sospecha siquiera por muchos que se pueda estudiar de una manera más sólida y provechosa, ni se pueda enseñar de un modo más digno del hombre y de la misma ciencia. Sólo alguno que otro individuo, guiado instintivamente por su genio, sabe en sus estudios dirigir su atención al objeto real de la ciencia que cultiva. Este modo de estudiar, más instintivo que reflexivo y más científico que empírico, es el que en los que lo han seguido en nuestra patria merecida reputación europea. Pues bien: nosotros, profundamente convencidos y penetrados de la inmensa fecundidad de este verdadero y único modo de estudiar, venimos a formar de él una ciencia, y aplicarla de una manera reflexiva y sistemática a todas las asignaturas y a todos los grados de la enseñanza.

La ciencia en general tiende a colocar el espíritu humano en íntima y directa comunicación con todos los seres de la naturaleza, y por Dios mismo, lo que es igual, el hombre aspira por medio de la ciencia a conocer todo lo que existe, toda la realidad. La ciencia general luego se diversifica y divide en ciencias particulares, cada una de las cuales toma una parte de la realidad toda, y esta parte es el objeto real de cada ciencia particular. Por consiguiente, el verdadero y único modo de estudiar una ciencia es estudiar su objeto real; pero el objeto real no se estudia ni conoce de un modo fecundo y adecuado por las meras explicaciones del Profesor, ni por la mera lectura de los libros ó juicios que los autores se hayan formado de él, ni por meras ni desanimadas representaciones, sino por la contemplación directa é inmediata del objeto real de cada asignatura verificada por el espíritu del alumno, dirigido por las explicaciones del Profesor y preparado por la lectura de los mejores libros. Así estudiaremos bien Historia natural, si en cada uno de sus tratados contemplamos el objeto ó ser de la naturaleza tal como ella lo da, y en su vista y contemplación el Profesor nos explica lo que de él conoce y sabe la ciencia actual. Estudiaremos bien Astronomía ó Geografía astronómica si contemplamos por el Profesor contemplamos el cielo estrellado durante la noche, y aprendemos en él a distinguir el planeta de la estrella y a conocer las constelaciones, mostrándonos el Profesor y viéndolas el alumno directamente. Estudiaremos bien Psicología, si el Profesor logra convertir la atención del discípulo hacia su propio espíritu, y enseñarle a saber distinguir en la propia observación psicológica la esencia del espíritu y su actos, el pensar, el sentir, el querer etc. Se estudiará bien Literatura ó Retórica, si se leen y analizan los mejores modelos literarios, y se aprenden y conocen todos las formas retóricas y los distintos elementos que constituyen una composición literaria. Se estudiará bien Latín ó Griego, si no nos empeñamos en aprender estas lenguas sólo en las gramáticas y diccionarios, sino principalmente analizando y traduciendo los textos latinos y griegos. Siendo el latín y griego las asignaturas que se han hecho más antipáticas y odiosas a los niños, y las que sin duda están más decayidas y despreciadas en la enseñanza, nos hemos esmerado singularmente en estudiar el verdadero modo de enseñarlas, y en hacerlo con arreglo en los diferentes cursos que de una y otra hemos dado despertar en nuestros discípulos la simpatía y hasta el entusiasmo por ellas.

Temperatura máxima del día..... 25,9 Temperatura mínima del día..... 20,4 Temperatura máxima al sol..... 51,4 Evaporación en las 24 horas..... 12,3 milímetros. Lluvia en las 24 horas..... »

BOLSA DE MADRID. Cotización oficial del día 11 de Setiembre de 1869.

FONDOS PÚBLICOS. Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 23-45; 25-50, 23-45 y 90 pegados; a plazo, 23-25, 15 y 10 en cor. Idem del 3 por 100 consolidado exterior, publicado, 27-75. Bienes hipotecarios del Banco de España, id., 98-00. Idem id. de la segunda serie, id., 87-00, 86-75 y 50. Idem del Tesoro, de 2 a 2.000 rs., 6 por 100 interés anual, idem, 54-25, 50 y 40. Obligaciones generales por ferro-carriles, de 2 a 2.000 reales, idem, 44-30, 60, 50 y 60. Idem id. id., nuevas, de 2.000 rs., id., 43-50. Acciones del Banco de España, no publicado, 418-00 d.

CAMBIOS. Londres a 90 días fecha, 49-60 d. París a 8 días vista, 5-15.

PLAZAS DEL REINO.

Table with columns: Daño, Benef., Daño, Benef. Lists cities and their respective gains/losses.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia. Madrid 11 de Setiembre de 1869.—El Alcalde primero, Nicolás María Rivero.

ESPECTACULOS. TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media de la noche.—El hijo de la selva, tragedia en cinco actos. CIRCO DE PRICE (Paseo de Recoletos).—A las cinco de la tarde y ocho y media de la noche.—Dos grandes funciones de ejercicios equestres y gimnásticos, representándose en ambas el apuroso en dos actos y en verso titulado La conquista de Granada.—Steckel en los tres trapecios. TEATRO DE VERANO (Circulo de Paul).—A las ocho y media de la noche.—Setiembre del 68 y Abril del 69.—El viejo y la niña, baile.—El artículo 33. PLAZA DE TONOS.—Hoy, si el tiempo no lo impide, se representará la decimaseisava corrida de toros.—Lidiadores: Picadores: José Marqueti y José Calderón, con otros tres de reserva.—Espadas: Rafael Molina (Lagarito), Salvador Sanchez (Frascuelo) y José Giraldez (Jaqueta) con sus cuadrillas de banderilleros, inclusa la del Tato.—Sobresaliente de espadas: Mariano Anton.—Una moción empezará a las cuatro y media en punto.—Una moción amenizará la función antes de principiar y en los intermedios.

IMPRESA NACIONAL.